



Universidad Nacional del Comahue
Facultad de Ciencias Agrarias

RESOLUCIÓN F.C.A. Nº 120 17
CINCO SALTOS, 31 AGO 2017

VISTO:

Que distintos equipos de cátedra y/o grupos de docentes, desarrollan un amplio espectro de actividades con el propósito de ofrecer oportunidades formativas tanto para estudiantes y docentes de la Facultad, como de otros niveles del Sistema Educativo, y

CONSIDERANDO:

Que estas actividades de formación, redundan en valiosas experiencias para sus destinatarios como también para los equipos de docentes que las organizan y sostienen;

Que estas experiencias nutren las prácticas docentes, de investigación y extensión de los docentes que se involucran en ellas;

Que su organización y desarrollo implica destinar a ellas tiempo laboral, de recursos humanos formados y, en algunas oportunidades, de insumos y equipamiento disponible;

Que la naturaleza de las mismas, así como su modalidad no se encuentran reguladas por las normativas vigentes;

Que el valor formativo de las mismas y su impacto tanto en la Facultad como en el medio, reclaman de su institucionalización a fin de facilitar su reconocimiento;

Que el reconocimiento de estas actividades por parte de la Facultad posibilita la acreditación de las mismas, tanto para sus organizadores como para sus destinatarios;

Que es oportuno prever mecanismos que dinamicen estas actividades, a la vez que se garantice la calidad académica de las mismas;

Que resulta de suma relevancia impulsar acciones de formación sostenidas por diferentes grupos de docentes, con el fin de promover políticas académicas congruentes con los principios rectores de la Universidad Pública.

Que la Comisión Académica despachó favorablemente el Proyecto presentado por la Secretaría Académica;

Que el Consejo Directivo en sesión ordinaria del 16 de Agosto, aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión mencionada.

POR ELLO:

120 17

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE

Artículo 1º: APROBAR el Reglamento de Actividades Extracurriculares de Formación que se encuentra en el Anexo Único de la presente.

Artículo 2º: ESTABLECER a los efectos de la presente, que estas actividades se entienden como aquellos espacios extracurriculares de formación que tienen por objeto el abordaje de un problema de conocimiento o de la realidad profesional que reclama de un tratamiento que trasciende al sostenido en cualquiera de las asignaturas que conforman el Plan de Estudios de las Carreras de la FaCA, cuyos destinatarios son estudiantes y/o docentes de la Facultad y/o de otros Niveles del Sistema de Educación Pública.

Artículo 3º: REGISTRAR, Comunicar y Archivar.



Mg. INES TRPIN
Secretaria Academica
Facultad de Ciencias Agrarias
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



Ing. Agr. TMG. J. IRMA GRACIELA NIEVAS
DECANA
Facultad de Ciencias Agrarias
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

ARTÍCULO 1: las actividades extracurriculares de formación serán presentadas por equipos de cátedra o de docentes, con la coordinación de un Profesor o un Jefe de Trabajos Prácticos de la FaCA. En los casos en que se considere pertinente, para el tratamiento de la temática abordada, podrán incorporarse profesionales o idóneos del medio.

ARTÍCULO 2: la modalidad de estas actividades podrá ser la de taller, curso, seminario o práctica de campo, para las que podrán determinarse instancias de evaluación y/o acreditación.

ARTÍCULO 3: las certificaciones para los destinatarios se emitirán bajo la forma de Asistencia o Aprobación, y para los docentes que intervengan en el desarrollo de la propuesta como Coordinador o Integrante del Equipo Dictante, según corresponda.

ARTÍCULO 4: en ningún caso estas actividades reemplazan las obligaciones de docencia, investigación y/o extensión establecidas, por la normativa de la UNCo, para los docentes según su categoría y/o dedicación.

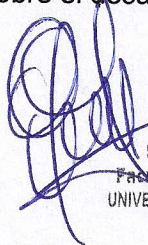
ARTÍCULO 5: las propuestas serán presentadas a la Secretaría Académica y con su aval podrá gestionarse, a solicitud del Coordinador de la actividad, y a efectos de la certificación:

- a) Resolución de Decanal; o
- b) Resolución del Consejo Directivo, a partir de su consideración.

ARTÍCULO 6: la presentación deberá contener:

- Denominación de la actividad
- Profesor coordinador y equipo (en el caso de incorporación de externos breve currículum del integrante).
- Destinatarios (perfil y número estimado).
- Fundamentación
- Objetivos
- Contenidos
- Modalidad/metodología
- Carga horaria y cronograma (debe explicitarse, en los casos en que corresponda, la coordinación con otras cátedras a los efectos de no afectar el normal desarrollo de las mismas -horarios y días de cursados, prácticos y/o parciales y/o salidas de campo, equipamiento y/o insumos- así como de las obligaciones docentes, de investigación y/o extensión de quienes integran el equipo).
- Requisitos para la certificación (asistencia y/o evaluación, según corresponda).
- Equipamiento y/o insumos (indicar la disponibilidad y la autorización correspondiente, en los casos en que se deban adquirir será considerado en el marco de la disponibilidad presupuestaria).

ARTÍCULO 7: Al finalizar la actividad, el equipo presentará -a Secretaría Académica- un informe sobre el desarrollo y resultados de la misma.


Mg. INES TRPIN
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias Agrarias
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE


Mg. Agr. Mg. JIRMA GRACIELA NIEVAS
DECANA
Facultad de Ciencias Agrarias
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE